



DECRETO EXENTO N° 13673

1517.-

ANGOL,

VISTOS:

24 OCT. 2016

- a) D.F.L.Nº 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- b) El DFL Nº 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- c) Informe N°062 del Jefe de Control Interno que se pronuncia positivamente sobre Reglamento de Incentivo de Personal de la Dirección de Educación Municipal 2017;
- d) El memorándum N°405 del Sr. Secretario Municipal que ratifica acuerdo de Concejo en torno a aprobar el Reglamento de Incentivo 2017 para el personal de la Dirección de Educación Municipal;
- e) El Decreto Exento Nº 6011 de fecha 23.12.2013, que aprueba el Reglamento Municipal de la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Dotación Comunal de la Municipalidad de Angol;
- f) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2017 contra el cumplimiento de metas a los funcionarios de la Dirección de Educación autorizado por acuerdo de Concejo Municipal:

Reglamento de Incentivo 2017 contra cumplimiento de metas para funcionarios de la Dirección de Educación Municipal

Artículo 1º: Se aplica a todos los funcionarios de la Dirección de Educación Municipal, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL N°1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar adscritos en forma permanente, no de reemplazo, a la Dotación de Personal de la Dirección de Educación Municipal al momento de la aprobación del beneficio.
- Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
- Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.



Artículo 2º: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a los esfuerzos que se desarrollan al interior de la Dirección de Educación en pro de mantener y mejorar los índices de gestión internos y sustentado legalmente en:

- Para el personal Docente, el Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional a los Profesionales de la Educación y el Decreto Exento N° 6011/23.12.2013 que Reglamenta la Asignación de Incentivo Profesional del Personal Docente de la Municipalidad de Angol, específicamente en su Art. N° 4, numeral 2, "Asignación Especial de incentivo de carácter temporal" y de acuerdo al factor señalado en el Art.5, letra a) "Desempeño destacado de funciones docentes en cualquiera de sus áreas, con éxito comprobable en el logro de los objetivos planteados ".
- Para el personal Asistente de la Educación, el párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo.

Artículo 3º: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se otorgará al personal una vez verificadas las siguientes metas a cumplir en el periodo Octubre 2016 – Diciembre 2016:

Meta 1

Desarrollar actividades artístico-culturales para la comunidad educativa del Sistema de Educación Municipal de Angol:

- Presentación Ballet Folclórico (Bafochi) – Octubre 2016
- Presentación Obra de Teatro – Noviembre 2016
- Presentación Rondas Escolares – Noviembre 2016

Meta 2

Desarrollar mejoramiento de la infraestructura en:

- Pintura de fachada, Liceo “Juanita Fernández Solar”
- Instalación de sistema de calefacción de salas, Colegio “Diego Dublé Urrutia”
- Mejoramiento de Carpeta Multicancha, Escuela “Juan Ferriere Caire”.

Meta 3

Desarrollar Capacitaciones al personal de liceos y colegios básicos urbanos en:

- 01 capacitación Personal Docente – 25 docentes – Convivencia Escolar
- 01 capacitación Personal Docente – 25 docentes – Diseño Universal Aprendizaje
- 01 capacitación Asistentes de la Educación - 25 Auxiliares - Técnicas de Aseo-higiene



Artículo 4º: Para pagar el referido Incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal quienes se pronunciarán autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

Artículo 5º: El Incentivo por Cumplimiento de Metas, se concederá siempre que la Dirección de Educación cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, emitido por su Jefe de Finanzas.

Artículo 6º: El financiamiento del Incentivo por Cumplimiento de Metas del Personal de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Angol, será con cargo a la Subvención Educacional.

Artículo 7º: El monto del Incentivo para cada funcionario será trimestralmente de un **30,6% de su remuneración mensual**, considerando para el cálculo la última remuneración mensual percibida, excluidas las horas extras si las hubiere. El Incentivo se pagará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2017.

Artículo 8º: El pago del incentivo será proporcional al grado de cumplimiento de las metas propuestas, según la siguiente escala:

Cumplimiento de Metas	Derecho a pago
- 03 metas cumplidas	100% del Incentivo
- 02 metas cumplidas	67% del incentivo
- 01 meta cumplida	33% del incentivo

Artículo 10º: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el último pago del beneficio, es decir diciembre del año 2017.

2) Póngase en conocimiento de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

OBV / MBS / JGS / PUP / pcf
DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Registro DEM / Depto. Personal DEM



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE ANGOL